

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Fúquene, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, junto con memorial presentado personalmente por la ejecutada ANA SOFÍA CASTIBLANCO SÁNCHEZ, mediante el cual adjunta comprobante de consignación de depósito judicial a la cuenta de este despacho, por un valor de UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS M/L (\$1.022.000.00), como pago del total de la deuda más las costas procesales. Y así mismo solicita se de terminación al proceso y se levanten las medias cautelares en su contra.

Igualmente se pone a su disposición depósito judicial presentado por la Secuestre, por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) por concepto de arrendamiento del inmueble SANTA TERESITA.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Fúquene, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2019 00033  
DEMANDANTE: TRÁNSITO FORERO DE FORERO  
DEMANDADA: ANA SOFÍA CASTIBLANCO SÁNCHEZ**

La interesada solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares y anexa, como sustento de su solicitud, depósito judicial por valor de UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS M/L (\$1.022.000.00), correspondientes al valor de la deuda más las costas procesales a las que fue condenada mediante auto del 4 de agosto de 2021.

Sin embargo, revisada dicha providencia y el expediente, encuentra este Despacho que no se han fijado las agencias en derecho y por ende no se han calculado las costas, por lo que previo a resolver sobre la terminación del presente asunto se fijarán las agencias en derecho a que haya lugar para con posterioridad calcular las costas procesales.

En cuanto al depósito judicial allegado por la señorita Secuestre, se tendrá en cuenta para el pago de la deuda y adicionalmente se solicitará a la auxiliar de la justicia el informe completo y detallado de su administración, en donde debe presentarse el contrato de arrendamiento al que hace referencia en su memorial, para tener mayor claridad en cuanto a tiempo de duración, valor del canon, y fechas de pago entre otras características que deben contener todo contrato de este tipo.

Por tal razón, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Fijar como agencias en derecho la suma de cincuenta mil pesos m/l (\$50.000.00), a favor de la demandante, valor a tener en cuenta al momento de la liquidación de las costas procesales.

**SEGUNDO:** Requerir a la auxiliar de la justicia para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de ser notificada, rinda su informe de administración del predio Santa Teresita, anexando informe de cuentas y contrato de arrendamiento. Comuníquese por el medio mas expedito.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN  
JUEZ**

Firmado Por:  
Gloria Liliana Sanabria Farfan  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735b1849adb3393bd1785999306cfa5c8070fae98d8a7fbe85a4b02209df269d**

Documento generado en 15/07/2022 09:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**